



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 11 de septiembre del 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-M.P.C.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 140-2023-MPC-CHIVAY, Oficio N° 010-2023-MC/SHD-CHIVAY, Informe N° 499-2023-GDE/MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 472-2023-GAJ-MPC-CHIVAY;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 195, de la misma Ley señala, que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el Artículo 69 de la mencionada Ley señala que, son rentas municipales: 1. Los tributos creados por Ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo;

Que, el artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por la Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Oficio N° 010-2023-MC/SHD-CHIVAY, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por Asociación de Comerciantes del Mercadillo N° 01- ACOMI, solicitando el descuento del 30% del pago de la Alcabala para el Mercado Central;



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, el Informe N° 499-2023-GDE-MPC-CHIVAY, de fecha 04 de setiembre de 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico, presentando propuesta de Proyecto de Ordenanza para el descuento de la alcabala;

Que, el Informe Legal N° 472-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 04 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en la parte de conclusiones que " Se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que Concede la Exoneración del 30% de las Tasas y 100% de los Intereses por Conducción de Puestos de Mercado Central y Mercadillo de la Provincia de Caylloma" en aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que corresponde al Consejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley" corresponde aprobarlo conforme a sus atribuciones (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONCEDE LA EXONERACIÓN DEL 30% DE LAS TASAS POR CONDUCCIÓN DE PUESTOS DEL MERCADO CENTRAL Y MERCADILLO N° 1 DEL DISTRITO DE CHIVAY Y LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS INTERESES.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, La presente ordenanza que tiene por objeto reducir el índice de morosidad de las deudas de tasas por conducción de puestos de mercado con uso comercial de propiedad de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCES DE LA ORDENANZA: Están comprendidas las tasas por conducción de puestos del mercado central y mercadillo.

ARTÍCULO TERCERO. - BENEFICIOS PARA PAGOS QUE SE EFECTÚEN AL CONTADO: Los conductores con deuda pendiente de pago que efectúe el pago al contado gozaran de:

- Condonación del 100 % de los intereses moratorios generados por deudas de tasas de conducción de puestos.
- Fecha de Pago serán los 01 de cada mes
- Exoneración del 30 %, 20 %, 10 % y 0 %, así mismo una penalidad de 20% respectivamente de las tasas de conducción de puestos, conforme al siguiente detalle:

Beneficio	Pago Según Ordenanza	EXONERACIÓN		MONTO FINAL
		Porcentaje (%)	Descuento/ Penalidad	
Pago por Adelantado	S/22,00	30%	S/ 6.60	S/15,40
Día de fecha de pago	S/22,00	20%	S/ 4.40	S/ 17,60
Hasta dos días de atraso	S/22,00	10%	S/ 2.20	S/ 19,80
Hasta de 5 días atraso	S/ 22,00	0%	S/ 0.00	S/ 22,00
A más de 5 días de atraso	S/22,00	-20%	S/ -4,40	S/ 26,40



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTÍCULO CUARTO. – DE LOS REQUISITOS PARA ACOGERSE A LA PRESENTE ORDENANZA a) Presentar solicitud simple de acogimiento a la presente ordenanza municipal. b) Podrán acogerse a la presente ordenanza todos los conductores de puestos. c) Haber firmado Contrato de Alquiler con fecha actual d) No tener deudas mayores a tres meses por concepto de merced conductiva e) Compromiso de Respetar el Reglamento de Mercados.

ARTÍCULO QUINTO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, La Presente Ordenanza estará vigente hasta la presentación y aprobación del análisis socio económico de estructura de costo para determinar el costo real de la merced conductiva (alquiler).

ARTÍCULO SEXTO: DEL PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO, Los conductores de puestos se podrán acoger a la presente Ordenanza con un plazo máximo de 30 días calendario de su publicación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - FACÚLTESE, al Alcalde Provincial, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar normas técnicas o reglamentarias que resulten necesarias para lograr la efectiva implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Desarrollo y a la Subgerencia de Administración Tributaria, demás áreas competentes la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGUESE, a Secretaría General la notificación de la presente a la Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Administración Tributaria, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abogada General
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Qutspe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe